



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 248/2016

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículo 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Artículo 81.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. C0010 parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES, y.
5. Los programas posdoctorales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 248/2016

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

"Artículo 83.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras. hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el consejo Universitario con resolución N° 068/2016 del 13 de febrero del 2016, resolvió:

"...Artículo 5.- Suspender temporalmente la nueva convocatoria para postulación de ayuda económica para estudios de doctorados hasta tener certificación de existencia de recursos para ejecutar el plan de ayudas."

Que, con fecha 03 de diciembre de 2015, la Econ. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre., Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, solicita se apruebe otorgarle ayuda económica tipo A para cursar el Doctorado en Administración de Negocios el DBA LATAM V en el CENTRUM Católica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 248/2016

Graduate Business School, Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú; con fecha 05 de abril de 2016, solicita se le conceda el Aval Académico, y, con fecha 27 de abril del 2016 realiza un alcance a su petición solicitando se agregue a la misma el permiso ya sea por Comisión de Servicios o Licencia con Remuneración, según corresponda, y se tome en consideración el tiempo de traslado Machala-Lima-Machala, que es de cuatro días laborales adicionales; con fecha 20 de mayo del 2016, insiste en la atención de su petición, en virtud de encontrarse cursando el Programa doctoral en la ciudad de Lima. La Econ. Uriguen presenta su admisión suscrita por la Dra. Beatrice Avolio, Directora del Programa doctoral, con el calendario de actividades respectivo.

Que, con oficios N° 3089-DTH-UTMACH del 21 de diciembre de 2015, N°UTMACH-DTH-2016-820 de fecha 05 de mayo de 2016, y, Oficio N° UTMACH-DTH-2016-1052-OF del 15 de junio del 2016, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, exponiendo la base legal correspondiente, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“ANTECEDENTES:

1. La Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA, labora en calidad de profesora titular Auxiliar de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, desde el 1 de diciembre del 2014.
2. La Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA., en el oficio de fecha 3 de diciembre del 2015 solicita ayuda económica para poder realizar sus estudios de Doctorado en Administración Estratégica de Empresas DBA, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para lo cual anexa el cronograma de estudios, no presenta Presupuesto de los valores a considerarse para el doctorado.
3. La Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA, presenta certificado de la Unidad de Contabilidad en la que consta que no ha recibido ayudas económicas de parte de la Universidad Técnica de Machala.

CONCLUSION:

“.....Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue la ayuda económica tipo “A” a la Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA, por el monto que el Consejo Universitario establezca, siempre que no se realicen pagos retroactivos por el concepto referido sufragado por el peticionario y exista disponibilidad presupuestaria, así como el informe favorable de Consejo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 248/2016

Académico y la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que efectúe sus estudios, sin embargo se recomienda lo siguiente:

1. Debe presentar el nombre del garante que firmará el convenio de financiamiento.
2. Presentar el cronograma de estudios de doctorado,
3. Deberá presentar los certificados de matrícula y asistencia al Posgrado, con la finalidad de justificar las Acciones de personal de licencia que elaboren para la licencia.
4. En el período lectivo que transcurre, a criterio de esta Dirección, debe elaborar un cronograma de trabajo, a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes, en caso de otorgarle licencia con remuneración.....”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-0309-OF, de fecha 11 de mayo del 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la UTMACH, emite un informe académico favorable para el aval académico y licencia, para que la Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA., curse su estudios de Doctorado en Administración de Negocios el DBA LATAM V, impartido por la Universidad Católica del Perú, y que a su retorno la docente deberá aplicar un plan remedial para recuperar las clases, el mismo que será aprobado por la o el Coordinador de Carrera.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder a la Econ. Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Aval Académico y licencia con remuneración, conforme el cronograma presentado, para que curse sus estudios doctorales en Administración de Negocios DBA LATAM V impartido en el CENTRUM Católica Graduate Business School, Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a la Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA Docente titular de la Universidad Técnica de Machala.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA la presentación del Plan Remedial el mismo que será aprobado por



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 248/2016

la o el Coordinador de Carrera, a fin de efectivizar la recuperación de clases.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Eco. Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, MBA, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 31 de 2016

Machala, mayo 31 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH